



00228

DECRETO D.M.M. - SEC. DE PRODUCCIÓN Y DES. ECONÓMICO - AÑO 2022 - N°

SANTA FE DE LA VERA CRUZ, 05 JUL 2022

VISTO:

El Documento DE-1269-01699215-8 (NI), y;

CONSIDERANDO:

Que mediante las actuaciones de referencia tramitó la Licitación Pública N° 02/2021 - S. P. y D. E. - con la finalidad de contratar la "CONCESIÓN DE LA PUESTA EN VALOR Y EXPLOTACIÓN COMERCIAL DEL COMPLEJO TURÍSTICO RECREATIVO COSTANERA OESTE", autorizada por Ordenanza N° 12.753, cuyas convocatorias fueran dispuestas por los Decretos D.M.M. N° 00115/2021 (primer llamado) y Decreto D.M.M. N° 00115/2022 (segundo llamado).

Que en fecha 30 de abril de 2021 se efectuó el acto de apertura de sobres correspondiente a la licitación en ciernes y en dicha oportunidad se presentó un único oferente cuya propuesta fue desestimada por Decreto D.M.M. N° 00115/2022 por no ajustarse a las disposiciones establecidas en la Ordenanza N° 12.753 y al Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y Particulares, disponiéndose convocar a un segundo llamado para el día 13 de mayo de 2022, luego prorrogado para el día 23 del mismo mes a las 12:00 hs.

Que efectuadas las publicaciones correspondientes y cumplimentados los plazos previstos, el día señalado se efectuó el acto de apertura de sobres correspondiente al segundo llamado, al cual se presentaron dos (2) propuestas correspondientes a: I) ACASA S.A. con una propuesta de inversión de PESOS CATORCE MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL CIENTO SETENTA Y SEIS CON TREINTA CENTAVOS (\$14.708.176,³⁰), un canon mensual de pesos cuarenta mil (\$40.000,⁰⁰) y plazo de concesión por el término de diez (10) años con prórroga por buen desenvolvimiento de cinco (5) años más; y II) EL CARMEN S.A., con una propuesta de inversión de SETENTA MILLONES (\$70.000.000,⁰⁰), un canon mensual de pesos cuarenta y dos mil (\$42.000,⁰⁰) y plazo de concesión por el término de diez (10) años.

Que giradas las actuaciones a la Comisión Evaluadora conformada ad hoc por el Decreto D.M.M. N° 00115/2021, advirtió en primer término que la firma ACASA S.A. no cumplimentó en debida forma con la exigencia establecida en el art. 27 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y Particulares respecto a la garantía de oferta, razón por la cual corresponde desestimar su propuesta, y en uso de sus facultades para efectuar requerimientos de subsanación de defectos no sustanciales de las ofertas, le solicitó a la firma EL CARMEN S.A. que cumplimente con la presentación de documentación, ello sin perjuicio de que la empresa señalada, al momento de la apertura de sobres, había acompañado la documentación sustancial e indispensable para la admisibilidad formal de la propuesta solicitada en el pliego respectivo.



00228

DECRETO D.M.M. - SEC. DE PRODUCCIÓN Y DES. ECONÓMICO - AÑO 2022 - N°

Que, a raíz de lo señalado, la empresa presentó la documental requerida, la cual luego de ser evaluada resultó admisible y, por tanto, se integró a las presentes.

Que en fecha 16 de junio de 2022 se reunió la Comisión precitada y luego de analizar la única propuesta a considerar y con sujeción a lo estipulado en el art. 46 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y Particulares, emite el dictamen pertinente aconsejando adjudicar la concesión de la puesta en valor y explotación comercial del Complejo Turístico Recreativo Costanera Oeste a la firma EL CARMEN S.A., representada por su presidente, Sr. Carlos Miguel RODRÍGUEZ SAÑUDO, D.N.I. N° 24.475.713, por cumplimentar con las normas del pliego licitatorio y resultar conveniente para satisfacer los intereses públicos perseguidos con el objeto de la presente licitación.

Que, por todo lo expuesto, este Departamento Ejecutivo Municipal estima conveniente emitir el acto administrativo que lo recepte, disponiendo también las demás condiciones de rigor.

Por ello;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

DECRETA:

- Art. 1º: Apruébese la Licitación Pública N° 02/2021 - S. P. y D. E. - (segundo llamado) para contratar la "CONCESIÓN DE LA PUESTA EN VALOR Y EXPLOTACIÓN COMERCIAL DEL COMPLEJO TURÍSTICO RECREATIVO COSTANERA OESTE", autorizada por Ordenanza N° 12.753 y cuya convocatoria fuera dispuesta por Decreto D.M.M. N° 00115/2022.
- Art. 2º: Desestímese la propuesta formulada por la firma ACASA S.A. por no ajustarse a la exigencia establecida en el art. 27 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y Particulares.
- Art. 3º: Adjudíquese a la firma EL CARMEN S.A. representada por su presidente el Sr. Carlos Miguel RODRÍGUEZ SAÑUDO, D.N.I. N° 24.475.713, la CONCESIÓN DE LA PUESTA EN VALOR Y EXPLOTACIÓN COMERCIAL DEL COMPLEJO TURÍSTICO RECREATIVO COSTANERA OESTE, en un todo de acuerdo con el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y Particulares autorizada por Ordenanza N° 12.753.
- Art. 4º: Autorícese al Secretario de Producción y Desarrollo Económico a suscribir el contrato de concesión con la firma adjudicataria, la que previamente deberá constituir la Garantía de Cumplimiento de Contrato.
- Art. 5º: Notifíquese en legal forma a la empresa adjudicataria.



DECRETO D.M.M. - SEC. DE PRODUCCIÓN Y DES. ECONÓMICO - AÑO 2022 - N°

00228

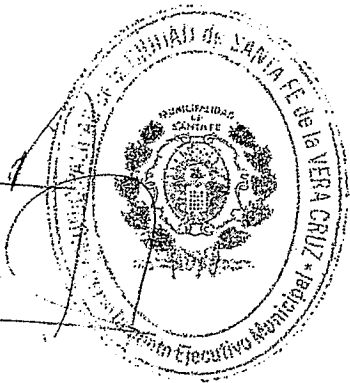
Art. 6°: Refrédese por los Secretarios de Producción y Desarrollo Económico, de Desarrollo Urbano, de Hacienda y de Gobierno.

Art. 7°: Comuníquese, publíquese y dése al D.M.M. y R.M.

C.P.N. Matías Adrián Schmüth
Secretario de Producción y
Desarrollo Económico

Lic. Raúl Emilio Jatón
Intendente

Arq. Javier Alejandro Mendiando
Secretario de Desarrollo Urbano



Abog. Federico Crisalle
Secretario de Gobierno

C.P.N. Luciano Mohamad
Secretario de Hacienda

ES COPIA

NADIA ALVAREZ OPORTO
Jefa Depto. Legislación